

# GUILLERMO GONZALEZ DE ASIS

x

Rut : 4.940.767 K, Santiago  
F.Nacim. : 25 06 45, 30 años a la fecha de detención  
Domicilio : Parsifal 6361, San Miguel, Santiago  
E.Civil : Soltero  
Actividad : Instalador de Sanitarios  
C.Repres. : Militante Movimiento de Izquierda Revolucionaria,  
MIR  
F.Detenc. : 12 de septiembre de 1975

Guillermo González de Asís, soltero, instalador de sanitarios, militante del MIR, fue detenido por agentes de la DINA el 12 de septiembre de 1975, alrededor de las 09:30 horas en la vía pública, en el sector de Gran Avenida, altura paradero 35.

El afectado fue conducido al centro de interrogatorios de la DINA conocido como Villa Grimaldi, ubicado en calle José Arrieta 8200, donde fue visto por varios prisioneros que recuperaron su libertad con posterioridad. Todos ellos coinciden en señalar que González fue ubicado en unas especies de cajoneras donde lo tenían engrillado y, en estas condiciones, era llevado todos los días al baño, oportunidad en que podían verlo. Era fácilmente identificable cuando esto ocurría, ya que las cadenas emitían un ruido muy especial y debía avanzar a saltos. Pese a las precarias condiciones en que era mantenido, cuando podía, les hacía gestos a los demás prisioneros como indicando que estaba bien. En uno de estos viajes al baño se individualizó como Paulino, que era el nombre con que lo conocían en el MIR, a una de las detenidas, Gilda Bravo, para lo cual usó el abecedario con las manos. En Villa Grimaldi también fue visto por Julio Cortés Guerra, Nelson Fernández Sepúlveda, Patricio Bustos Streeter y Roberto Gómez Donoso. Este último, estuvo una noche en la misma pieza que González.

Entre las mujeres que lo vieron se encuentran además de Gilda Bravo, Carmen Fuentes Arenas, Isabel Sartore Triviño, Patricia Amengual Muñoz y Delia Veraguas Segura.

Patricio Bustos era el encargado de sanidad del MIR al momento de su arresto y conocía desde antes a Guillermo González, con quien había trabajado en alguna ocasión. Recuerda que la víctima fue ubicada en "la torre", dependencia de Villa Grimaldi donde eran mantenidos los prisioneros considerados más peligrosos y eran torturados allí mismo. Según Bustos, hasta el mes de octubre de 1975 se tuvo noticias de González de Asis, no obstante dejaron de verlo pasar al baño a fines de septiembre de ese año. Según los testigos, los guardias se burlaban permanentemente del afectado, debido a su nombre y además porque se había teñido el pelo de color rojizo, lo que se le notaba más claramente con el pasar de los días.

Guillermo González estaba siendo intensamente buscado desde enero de 1975, fecha en que su domicilio fue allanado por agentes de la DINA. Ese mismo mes, el domicilio de una hermana, Margarita González, también fue allanado por civiles armados que preguntaban por él. Finalmente, días después que fuera detenido, entre el 13 y el 16 de septiembre del mismo año, civiles que se identificaron como pertenecientes a la DINA allanaron el domicilio de su hermana Clementina.

También ese mismo mes, el 14 de enero de 1975, fue detenida por la DINA María Teresa Villalobos Díaz, siendo llevada a Villa Grimaldi. En este lugar fue interrogada acerca del paradero de Guillermo González e incluso la amenazaron con mantenerla detenida mientras él no apareciera. Teresa Villalobos señala que, por las preguntas que le hacían respecto de su amigo, pudo darse cuenta que la DINA tenía muchos antecedentes de su persona. Supo también que varios otros detenidos que se encontraban en esa misma época en Villa Grimaldi, habían sido interrogados en relación a González de Asís. María Teresa Villalobos permaneció en ese recinto secreto durante dos semanas, siendo trasladada a Cuatro Alamos y después a Tres Alamos, desde donde fue dejada en libertad en septiembre de 1976. Estando en Tres Alamos supo de la detención del afectado.

Guillermo González formó parte del GAP, guardia personal del ex Presidente Salvador Allende, el año 1971. Pese a las evidencias de su detención, ésta fue negada por las autoridades y se encuentra desaparecido desde que fuera arrestado por la DINA en septiembre de 1975.

#### GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 27 de enero de 1976 se interpuso un recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 92 76.

La Corte rechazó una solicitud de citación de testigos de su reclusión en Villa Grimaldi, como también, el oficiar a la DINA para que informara sobre el amparado.

Con la sola respuesta del Ministro del Interior, que negó la detención del afectado, el 11 de febrero de 1976 se rechazó el recurso. Esta resolución fue apelada ante la Corte Suprema, tribunal que confirmó el fallo.

El 26 de febrero de 1976, su hermana Celia González interpuso una querrela por los delitos de arresto ilegal e incomunicación indebida ante el 11° Juzgado del Crimen de Santiago, rol 5463 13.

El Juez dictó una orden amplia de investigar a la policía civil, con el objeto de precisar la ubicación exacta de Villa Grimaldi, autoridad responsable del recinto y de la detención de la víctima. Incluso autorizó el allanamiento del inmueble si era necesario. Paralelamente, el Juez ofició al Ministro del Interior para que informara si estaba autorizado el funcionamiento de ese lugar como centro de detención dependiente de la DINA.

Investigaciones informó en junio de ese año, que Villa Grimaldi existía, que estaba a cargo de la DINA, pero que no le era posible dar cumplimiento al resto de la orden de investigar, sin indicar razones.

Sin embargo, el General César Benavides, Ministro del Interior, respondió al Tribunal enviando una nómina de los "únicos lugares de detención en uso de las facultades del estado de sitio, según D.S.146...", entre los cuales no estaba Villa Grimaldi.

Por otro lado, el Ministerio de Relaciones Exteriores informó que González no figuraba en el Listado Nacional de Personas Peligrosas ni en el Listado de Asilados y Refugiados.

El 28 de julio de 1976, el Tribunal resolvió constituirse en la sede de la DINA, para interrogar al Director de ese organismo sobre los hechos denunciados y las circunstancias en que se desarrollaron. Sin embargo, esta diligencia no se llevó nunca a cabo, a pesar de haberse solicitado su cumplimiento en dos oportunidades. Más de un año después, en noviembre de 1977, se resolvió su ejecución por intermedio del Juez Militar de Santiago, pero tampoco se efectuó.

Cabe agregar que ante el Tribunal declararon ocho testigos de su permanencia en Villa Grimaldi, todos los cuales fueron llevados desde Tres Alamos, donde se encontraban detenidos al momento de cumplirse la diligencia.

El 3 de enero de 1978 el Juez se declaró incompetente y remitió los antecedentes a la Justicia Militar, Tribunal que aceptó continuar la investigación, ingresando el expediente con el rol 18?78 en la 2ª Fiscalía Militar.

El 23 de mayo de 1978, el Juez Militar de Santiago resolvió dictar sobreseimiento definitivo de la causa en virtud del Decreto Ley de Amnistía 2191, que había sido dictado recientemente, en abril de ese mismo año, por la Junta Militar. Este fallo fue apelado y el 1º de diciembre del mismo año la Corte Marcial confirmó el sobreseimiento, pero lo cambió a temporal, por estimar que no habían elementos de

convicción que acreditaran que el desaparecimiento de Guillermo González era producto de una acción delictual.

Se interpuso un recurso de queja ante la Corte Suprema en contra de los Ministros que confirmaron el sobreseimiento, señalando que existían antecedentes más que suficientes que demostraban que la víctima era objeto de una detención arbitraria e ilegal por efectivos de la DINA y, además, existían diligencias pendientes, entre ellas, la constitución del Tribunal en la sede de la DINA, la que había sido decretada con fecha 28 de julio de 1976.

Finalmente, el 25 de abril de 1980, la Corte Suprema rechazó el recurso de queja, quedando a firme el sobreseimiento temporal de la causa que investigaba el desaparecimiento de Guillermo González de Asís.

---

[Volver a la Lista](#)

[Pagina central](#)

[Escribanos](#)

**Estas paginas han sido preparadas y son mantenidas por un familiar de Detenidos Desaparecidos.**